

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 1° del Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima en las instituciones de educación superior"

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1°: El objeto del presente proyecto es establecer la gratuidad para el examen de admisión o presentación del certificado de las pruebas saber de los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA **DEL CONFLICTO ARMADO** en el territorio colombiano, con el fin de eliminar obstáculos en el ingreso a las instituciones de educación superior

Para efectos de la presente ley se entiende por grupos étnicos población indígena, población NARP, y pueblo ROM.

Adiciónese el aparte tachado y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



9.10.2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 1º: El objeto del presente proyecto es establecer la gratuidad para el examen de admisión o presentación del certificado de las pruebas saber de los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA Y **POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD** en el territorio colombiano, con el fin de eliminar obstáculos en el ingreso a las instituciones de educación superior.



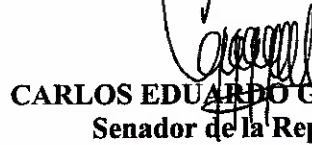
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República



S. ZAP

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 2º: Las personas que pertenezcan a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y, POBLACIÓN VÍCTIMA Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, que quieran acceder a una carrera de pregrado en cualquier institución de educación superior pública del país, no se les exigirá el pago de derechos de inscripción para poder presentar el examen de admisión o certificado de puntaje de las pruebas saber.

Para poder acceder a este beneficio, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller o estar cursando último grado de bachiller.
2. No poseer título Profesional de una institución de educación superior.
3. No ser estudiante activo o no haber sido estudiante regular de la respectiva institución de educación superior a la cual aspira ingresar.
4. Acreditar la pertenencia a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y, POBLACIÓN VÍCTIMA Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

Parágrafo. Para aquellos estudiantes que se encuentran cursando último grado de bachiller, soliciten la exoneración del pago de los derechos de inscripción y no aprobaron el examen de admisión de la respectiva institución de educación superior pública, podrán solicitar por una sola vez adicional la exoneración de los derechos en referencia cuando hayan obtenido el título de bachiller y quieran acceder a la educación superior.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

ANA PAOLA ACUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República





Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

J. Ben

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2º del Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima en las instituciones de educación superior"

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 2º: Las personas que pertenezcan a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA **DEL CONFLICTO ARMADO**, que quieran acceder a una carrera de pregrado en cualquier institución de educación superior pública del país, no se les exigirá el pago de derechos de inscripción para poder presentar el examen de admisión o certificado de puntaje de las pruebas saber. Para poder acceder a este beneficio, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller o estar cursando último grado de bachiller.
2. No poseer título Profesional de una institución de educación superior.
3. No ser estudiante activo o no haber sido estudiante regular de la respectiva institución de educación superior a la cual aspira ingresar.
4. Acreditar la pertenencia a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y AL REGISTRO UNICO DE VÍCTIMAS

Parágrafo. Para aquellos estudiantes que se encuentran cursando último grado de bachiller, soliciten la exoneración del pago de los derechos de inscripción y no aprobaron el examen de admisión de la respectiva institución de educación superior pública, podrán solicitar por una sola vez adicional la exoneración de los derechos en referencia cuando hayan obtenido el título de bachiller y quieran acceder a la educación superior

Adiciónese el aparte tachado y en negrilla.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima, y población con discapacidad, en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones”


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVÉ
Senador de la República


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República



Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al título del Proyecto de Ley N° 303 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos y población víctima en las instituciones de educación superior"

El cual quedará de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 303
DEL 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA **DEL CONFLICTO ARMADO** EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Adiciónese el aparte tachado y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



9:03am

